

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 48.137/2013/CA2 (39.614)

JUZGADO N°: 72

SALA X

AUTOS: “BRITEZ ENRIQUE FRANCISCO C/ SEGURIDAD GRUPO MAIPU SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ ACCIDENTE – ACCION CIVIL”

Buenos Aires, 10/08/18

VISTOS:

Los recursos de apelación deducidos a fs. 527 y a fs. 528.

Y CONSIDERANDO:

Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la actora resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos (cfr. arts. 6, 7, 9, 19, 22 y concs. ley 21839).

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la actora; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

M.J.M.

